



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

**SESION EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 22 DE DICIEMBRE DE 2023.**

Sres. Asistentes:

*Sr. Alcalde-Presidente:*

D. JOSÉ LUIS ADELL FERNÁNDEZ

*Sres. Tenientes de Alcalde:*

D. JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA

D<sup>a</sup>. GLORIA GOMEZ OLIAS

D<sup>a</sup>. LETICIA CORREAS RUIZ

D. MANUEL GONZALEZ TENA

D. JUAN SANTOS BENITO RODRIGUEZ

D<sup>a</sup>. MARIA LUISA NAVARRO OLIAS

*Sr. Secretario:*

D. ALVARO MORELL SALA

*Sr. Arquitecto:*

D. IGNACIO DE LA VEGA JIMENEZ

En la Consistorial de Navalcarnero, a veintidós de diciembre de dos mil veintitrés, siendo las diez horas, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente D. JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ, asistido por el Secretario General D. ALVARO MORELL SALA, se reunieron los Sres. que al margen se expresan al objeto de celebrar la sesión Extraordinaria, para la que han sido convocados y tratar los asuntos contenidos en el Orden del Día que, con la antelación reglamentaria, se les remitió.

**SERVICIOS MUNICIPALES.**

**1º.- IMPOSICIÓN DE UNA PENALIDAD AL CONCESIONARIO DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO,**

**MEDIANTE CONCESIÓN, DE LOS SERVICIOS ENERGÉTICOS Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO EXTERIOR (11397/2023)■**

Visto el expediente GestDoc 11397/2023, y emitido informe jurídico con propuesta de acuerdo del Técnico de Administración General de fecha 22 de diciembre de 2023, en virtud de lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del ROF y en base a los siguientes

**Antecedentes de hecho**

**I.-** Con fecha 16 de octubre de 2013, se formalizó contrato administrativo entre el AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO y la sociedad ELECNOR, S.A(ahora ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U.) referente a la gestión del servicio público, mediante concesión, de los servicios energéticos y mantenimiento de las instalaciones de alumbrado exterior del municipio de Navalcarnero.

**II.-** Con fecha 25 de octubre de 2023 la Junta de Gobierno Local adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Acordar la iniciación de procedimiento para la imposición de una penalidad por importe de 16.617,50 euros a ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS S.A.U, por las razones señaladas en el informe emitido por D<sup>a</sup> Paloma Merino León, de fecha 23 de octubre de 2023. La duración del procedimiento será de 3 meses a contar desde el acuerdo de iniciación.

**SEGUNDO.-** Conceder trámite de audiencia a ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS S.A.U, para que en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a la recepción de la notificación, formule cuantas alegaciones estime oportunas para defensa de sus derechos e intereses legítimos.

Para garantizar al interesado sus derechos e intereses, deberá adjuntarse el informe emitido por D<sup>a</sup> Paloma Merino León, de fecha 23 de octubre de 2023, que motiva la iniciación del procedimiento para la imposición de penalidades.

**TERCERO.-** Dar traslado de los acuerdo adoptados a la Concejalía de Servicios Municipales para su conocimiento y efectos.



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

**III.-** Con fecha 6 de noviembre de 2023, ELEC NOR, SERVICIOS Y PROYECTOS S.A.U (en adelante ELEC NOR) accede a la notificación electrónica referente a los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 25 de octubre de 2023.

**IV.-** Con fecha 20 de noviembre de 2023 y nº de registro de entrada 11119/2023, ELEC NOR presenta escrito de alegaciones, donde señala entre otras cuestiones lo siguiente:

“el informe emitido por D<sup>a</sup> Paloma Merino León de fecha 23/10/2023 está incompleto, pues no se adjunta el Anexo 1 que se indica en la página 6 del mismo.

Dicha circunstancia impide a ELEC NOR conocer la supuesta documentación que indica D<sup>a</sup> Paloma Merino León en su informe y, por ende, causa una absoluta indefensión a mi representada en el ejercicio de su derecho de defensa en el presente expediente administrativo penalizador” [sic]

**V.-** Como consecuencia de lo indicado en el apartada anterior, con fecha 4-12-2023 y nº de registro de salida 7919/2023 se notifica telemáticamente a ELEC NOR el informe a que hacía referencia ELEC NOR con el Anexo 1.

**VIII.-** Con fecha 21-12-2023, se ha emitido informe por la responsable del contrato

### **Fundamentos de Derecho**

#### **I.-Normativa aplicable.**

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **II.-Tramitación del procedimiento**

Examinado el expediente se observa que su tramitación se ha ajustado a lo que señala la jurisprudencia, en concreto a lo señalado en el FJ 5º de la STS 652/2019, de 21 de mayo, garantizándose trámite de audiencia al adjudicatario.

Finalizado el trámite de audiencia, el interesado ha formulado alegaciones con fecha 14 de septiembre de 2023 y nº de registro de entrada 8563/2023.



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

### **III.- Informe de la responsable del contrato referente al escrito de alegaciones presentado por ELECNOR**

Analizadas las alegaciones formuladas por ELECNOR, la responsable del contrato, con fecha 21 de diciembre de 2023 ha emitido informe cuyo tenor literal es el siguiente:

---

*“Que por parte de este técnico Municipal, actuando como responsable del contrato de Gestión del Servicio Público mediante concesión de los servicios energéticos y mantenimiento de las instalaciones de alumbrado exterior del municipio de Navalcarnero desde el 16 de marzo de 2022, tal y como se recoge en el Objeto del Pliego de Prescripciones técnicas y dentro de las funciones del Ayuntamiento para controlar, verificar y asegurar que las prestaciones estén en condiciones de satisfacer sus exigencias, se redacta el siguiente informe.*

*El objeto del PPT, PCAP y contrato que hay vigente con la concesionaria ELECNOR, es la regulación de las condiciones que rigen la concesión administrativa del servicio público de los servicios energéticos y mantenimiento de las instalaciones de alumbrado público del Ayuntamiento de Navalcarnero. La concesión administrativa tiene como finalidad la realización de prestaciones P1, P2, P3, P4 Y P6 correspondiendo a la gestión del servicio público, siendo propietario de las instalaciones de alumbrado el Ayuntamiento de Navalcarnero.*

*Es por todo esto y debido a la necesidad de controlar, verificar y asegurar que las prestaciones se realizan conforme a las exigencias del ayuntamiento, propietario de estas instalaciones de alumbrado exterior y tras la revisión de los programas de control y gestión a los que obligan los pliegos y contrato implantados CIMELUX Y GISAL, se ha detectado que estos no cumplen con lo establecido en el PCAP, PCT.*

#### **ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** Informe AUDITORIA SOBRE POSIBLES INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DEL ALUMBRADO EXTERIOR, LETTER INGENIEROS, a solicitud del Ayuntamiento de Navalcarnero en diciembre 2022, y aprobado por junta de Gobierno Local de fecha 5 de julio de 2023.

**SEGUNDO.** En relación con el expediente 1431/2023, se realizan diversos informes técnicos solicitando documentación a ELECNOR referente al contrato de fechas 1/02/2023 reg. salida 86872023 de fecha 1/02/2023, 27/03/2023 reg. salida 1793/2023 de fecha 28/03/2023, informe de fecha 16/10/2023 reg. salida 6762/2023 de fecha 16/10/2023. Elecnor contesta mediante diversos registros de entrada en los que aporta una serie de documentación de la relacionada en el informe de requerimiento 2225/2023, 340/2023, 3410/2023.

**TERCERO.** En relación con el expediente 8680/2023. **Instalación tardía P4**, se emite informe técnico con fecha 14 de agosto de 2023 y registro de salida 5473/2023 manifestando la disconformidad con la Prestación 4 con la consiguiente disconformidad en la recepción de la misma. Requiriendo la subsanación de los incumplimientos comprendiendo la sustitución de las luminarias que no cumplen con el contrato y la instalación de la telegestión completa en todos los centros de mando.



#### AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

*Se reciben alegaciones por parte de Elecnor, con fecha 14 de septiembre de 2023 reg. entrada 8562/2023 que se contestan mediante Informe técnico contestación a alegaciones de fecha 17/10/2023 y reg. de salida 6867/2023 de fecha 18/10/2023 en la que se desestiman las mismas técnicamente y ratificando el informe emitido con fecha 14 de agosto de 2023 en relación con el incumplimiento de la P4 en su totalidad.*

**CUARTO.** *Expediente 9103/2023 correspondiente al incumplimiento en la instalación de la telegestión. Se realiza informe contestación a alegaciones de la TELEGESTIÓN, acordando imposición de penalidad en Junta de Gobierno Local celebrada el 11 de octubre de 2023, notificada el mismo día con reg. de salida 6731/2023.*

**QUINTO.** *Se emite informe Técnico de fecha 23 de octubre de 2023 notificado mediante reg. de salida 7109/2023 el 27/10/2023 el acuerdo de Junta de gobierno local con fecha 25/10/2023 iniciación de procedimiento para la imposición de una penalidad al concesionario del contrato de gestión del servicio público mediante concesión de los servicios energéticos y mantenimiento de las instalaciones de alumbrado referente al expediente 11397/2023 cuya lectura se produce el 6/11/2023*

**SEXTO.** *Se reciben alegaciones el 20 de noviembre de 2023 con registro de entrada 11119/2023 indicando principalmente que el informe estaba incompleto, pues no se adjunta el Anexo 1 que se indica en la pág. 6 del mismo.*

**SEPTIMO.** *Se remite por reg. de salida 7919/2023 de fecha 24 de noviembre de 2023 el informe completo junto con el anexo requerido. Dicho registro es leído el lunes 4 de diciembre de 2023 a las 9:37hrs.*

#### **CONSIDERACIONES**

*Ratificar los informes realizados y relacionados en los párrafos anteriores de los antecedentes de este informe y que hacen todos ellos referencia a los programas CIMELUX y GISAL.*

*La información que facilitan los programas a la fecha de este informe 21 de diciembre de 2023, es incompleta ya que no aparecen todos los puntos de luz, características, potencias, averías, CM, consumos, etc... Tampoco coincide con los datos presentados por ELECNOR a solicitud del ayuntamiento en los que se aporta una relación de documentación referente al contrato relacionada con la P4 mediante informe técnico de fecha 1 de febrero de 2023 y diversos registros de salida núm. 868/2023, 1399/2023, 1793/2023 recibiendo contestación de Elecnor mediante reg. de entrada 2225/2023, 3404/2023 y 3410/2023.*

*Destacar que revisada la información que desprenden los programas incorporados para informatizar el servicio de gestión de alumbrado CIMELUX y GISAL, programas de gestión implantados para cumplir con el Art 2.9. Control y Gestión del PCAP y 3.6. Informatización del Servicio Administrativo del PCT, el número de luminarias inventariadas el día 21 de diciembre de 2023 asciende a un total de 7.078 uds, siendo este dato excesivamente cambiante con respecto al último dato arrojado en los programas el día 28 de noviembre del 2023 que es de 7.201uds. Este dato ha variado desde la información facilitada por ELECNOR en los diversos registros entregados al Ayuntamiento siempre a requerimiento del responsable del contrato.*



**AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO**

Tras el último requerimiento, se han incorporado al programa CIMELUX los CM 12, 13, 15, 18, 30, 39, 40, 42, 51, 52, 74, 77, 79, 81, 84, 85, 87, 88, 93, 94 aunque **no aportan ningún tipo de dato** como puede mostrarse en las imágenes que se trasladan a continuación de algunos de los CM, por lo que no pueden conocerse ni los consumos ni las potencias de la instalación de alumbrado del municipio. Lo mismo ocurre con algunos ya existentes como el CM 1, 8, 19, 21, 28, 31, 32, 34, 54, 73, 89 y 90, alguno de ellos se aportan de ejemplo a fecha 21-12-2023.



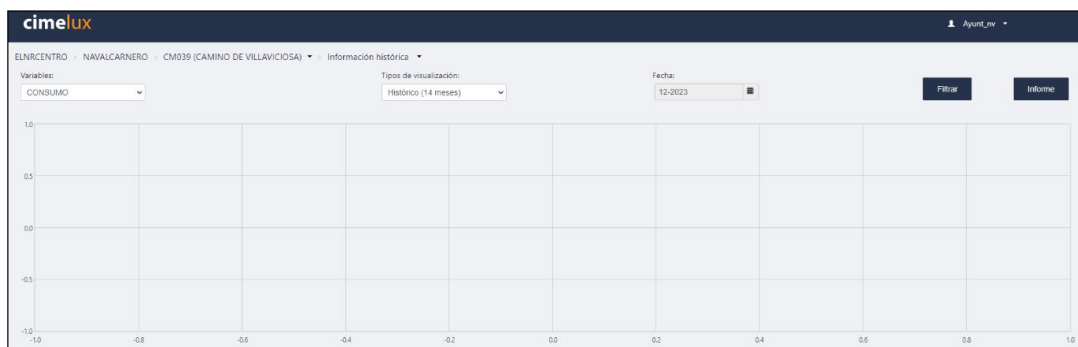
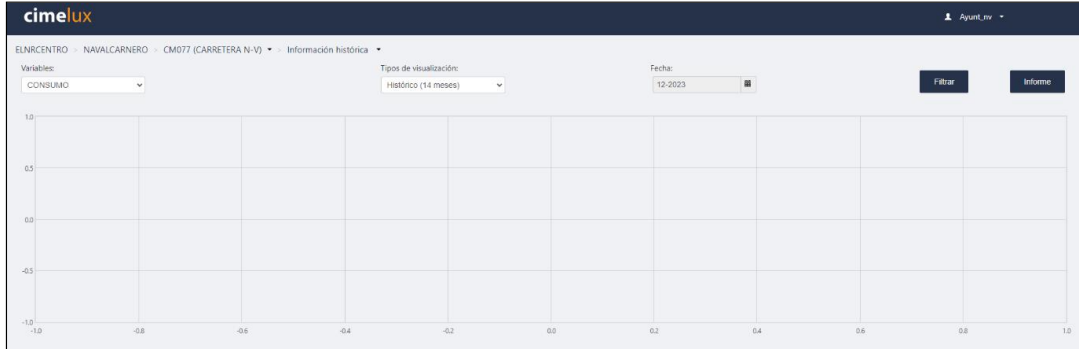
CM 13

CM 77





AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO



CM 39

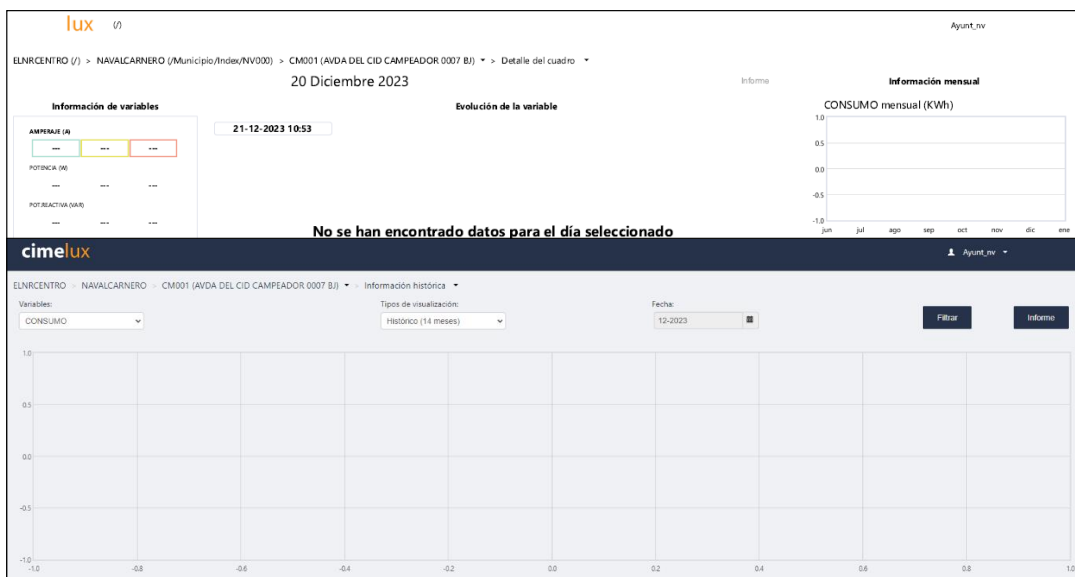


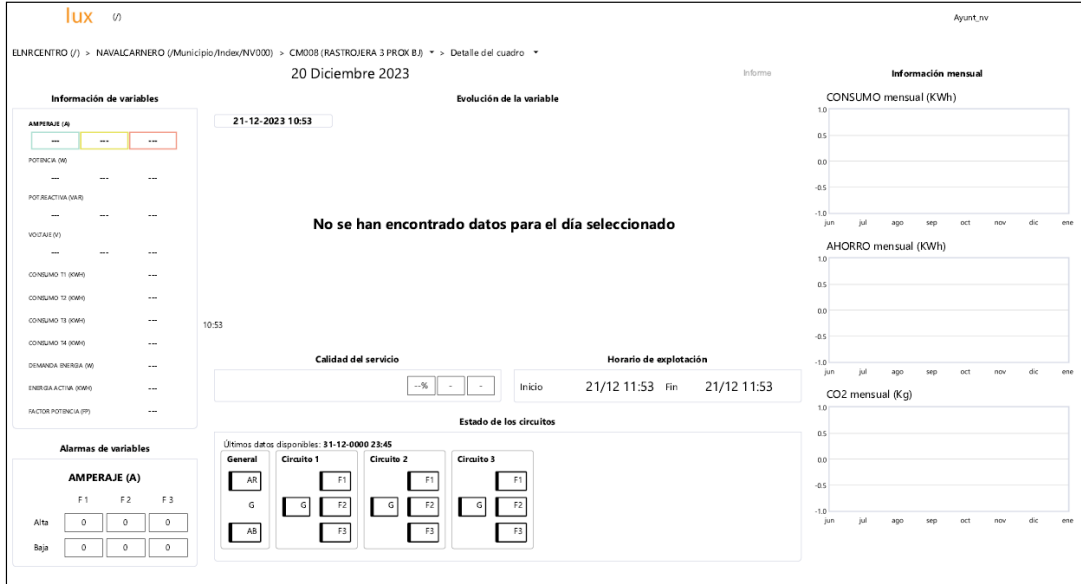
AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO



CM 94

CM 1





CM 8



CM 32





AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

*Incluso aparece un CM denominado 144 que se desconoce a que corresponde.*



CM 144

*Se desconoce la fecha de incorporación de estos CM al programa, si bien en anteriores visualizaciones del programa se observaba una última actualización del día 21 de noviembre de 2023 por lo que debería aparecer información de este CM desde ese día y en el día de hoy.*





## AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

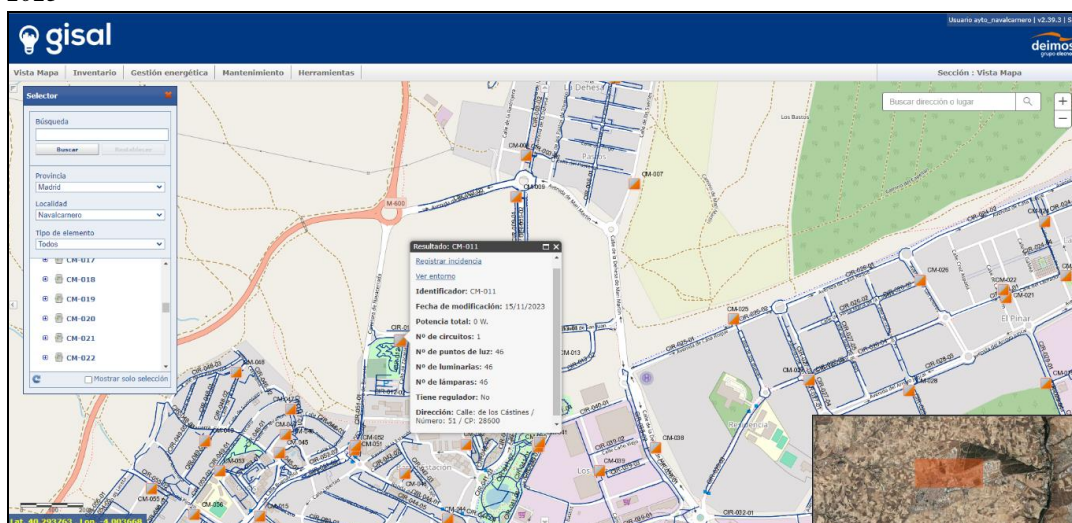
Siguen sin aparecer los CM 10 correspondiente al Cementerio y CM 80 correspondiente a la Plaza don Sabino que aparecían en el listado de su oferta en el momento de la licitación. De los 93 CM que están dados de alta en el programa CIMELUX, 37 CM no disponen de lectura y/o datos y aparecen a 0. Como ya se ha indicado en párrafos anteriores los 17 CM que no disponían de telegestión ahora aparecen en el listado pero carecen de datos y aparece un CM denominado CM144 que se desconoce a que corresponde.

La disparidad de todos los datos que aporta ELEC NOR y que arrojan los programas de gestión implantados CIMELUX Y GISAL en cumplimiento del Art. 2.9 Control y Gestión, indican que no se ha realizado y no se realiza un mantenimiento y seguimiento del inventario digitalizado al que obliga el pliego y contrato, solamente se producen actualizaciones en el momento en el que se realizan requerimientos al respecto por el responsable del contrato. Los programas siguen mostrando información incompleta y deficiente y sin el correcto control de mantenimiento al que obliga el pliego y contrato en el Art. 3.6.

En dicho inventario deben aparecer todos los puntos de luz del municipio ubicación, descripción, codificación, trabajos pendientes (averías, procesos de conservación preventiva pendientes de ejecutar), fichas de cada punto de luz con sus historias, operaciones de conservación etc...) y todas las modificaciones que se detecten por parte del personal de mantenimiento ayuntamiento y estos datos no quedan reflejados en los programas de gestión ni en el inventario facilitado por ELEC NOR.

En la fecha de entrada del reg. 11290/2023 de fecha 24 de noviembre de 2023 referentes al incumplimiento de la P4 en concreto con la instalación completa de la telegestión, los datos han variado apareciendo los CM 40, 77, 87, 15, 88, 42, 39, 51 74, 84, 52, 81, 85, 94, 13, 79, 93 que se relacionaban en el informe de fecha 14 de agosto de 2023 pero siguen estando incompletos lo datos que debe aportar el programa, como puede observarse en la fotografía adjunta.

Imagen GISAL de 21 de diciembre de 2023





**AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO**



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

Table with columns: CM Nº, NOMBRE, Puntos Luz Sept, Puntos Luz Mod 21-12-23, Lámparas, Circuitos, Potencia, Potencia 21-12-2023, Dirección Programa, Dirección Listado. Includes rows for various street lighting projects and a final 'TOTALES' row.

datos en rojo actualizados por ELENOR en septiembre y diciembre 2023



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

DATOS CIMELUX		
NOMBRE	POTENCIA 09-23	POTENCIA A 21-12-2023
CM001	0	0
CM002	388	439
CM003	1189	1376
CM004	651	779
CM005	387	388
CM006	1463	1594
CM007	1036	1394
CM008	0	0
CM009	856	953
CM010	No aparece en el programa	
CM011	637	673
CM012	No aparece en el programa	0
CM013	No aparece en el programa	0
CM014	410	667
CM015	No aparece en el programa	0
CM016	678	1077
CM017	408	469
CM018	No aparece en el programa	0
CM019	0	0
CM020	661	737
CM021	0	0
CM022	582	628
CM023	605	482
CM024	526	0
CM025	564	619
CM026	383	438
CM027	622	737
CM028	0	0
CM029	24148,8	526,3
CM030	No aparece en el programa	573
CM031	0	0
CM032	0	0
CM033	95	0
CM034	0	0
CM035	374	409
CM036	1301	1179
CM037	640	717
CM038	905	1044
CM039	No aparece en el programa	0
CM040	No aparece en el programa	0
CM041	1254	1353
CM042	No aparece en el programa	0
CM043	268	290
CM044	1177	1317
CM045	153	555
CM046	952	1018
CM047	198	198
CM048	538	541
CM049	482	541
CM050	204	216
CM051	No aparece en el programa	0
CM052	No aparece en el programa	0
CM053	917	925
CM054	0	0
CM055	248	282
CM056	747	838
CM057	323	352
CM058	462	89
CM059	1036	1186
CM060	1353	1482
CM061	520	548
CM062	1053	1110
CM063	447	0
CM064	212	220
CM065	122	128
CM066	813	943
CM067	472	568
CM068	269,1	296,1
CM069	603	696
CM070	656	815
CM071	722	750
CM072	920	1287
CM073	0	0
CM074	No aparece en el programa	0
CM075	909	980
CM076	749	961
CM077	No aparece en el programa	0
CM078	216	217
CM079	No aparece en el programa	0
CM080	No aparece en el programa	
CM081	No aparece en el programa	0
CM082	853	876
CM083	657	827
CM084	No aparece en el programa	0
CM085	No aparece en el programa	0
CM086	657	676
CM087	No aparece en el programa	0
CM088	No aparece en el programa	0
CM089	0	0
CM090	0	0
CM091	434	417
CM092	392	489
CM093	No aparece en el programa	0
CM094	No aparece en el programa	0
CM095	No aparece en el programa	
CM096	No aparece en el programa	
CM097	No aparece en el programa	
CM098	No aparece en el programa	
CM099	No aparece en el programa	
CM144	0	66,2
CM145	0	0
<b>TOTALES</b>	<b>61497,9</b>	



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

En la tabla aportada se relacionan todos los datos a fecha de 21 de diciembre de 2023 de nuevo los datos vuelven a cambiar en un gran número de centros de mando y se observa como a día de hoy hay datos contradictorios y cambiantes. Este hecho corrobora y confirma que los datos son aportados sin rigor, criterio y cuando se realizan requerimientos por parte del ayuntamiento y que con anterioridad estos datos no aparecían en los programas.

De la información facilitada en dichos registros de entrada 2225/2023, 3404/2023 y 3410/2023 solicitada mediante informe técnico de fecha 1 de febrero de 2023 y diversos registros de salida núm. 868/2023, 1399/2023, 1793/2023 recibiendo contestación de Elecnor, como ya se ha indicado en numerosas ocasiones, concretamente del inventario facilitado por ELECNOR se desprende, como ya se ha dicho en innumerables ocasiones, que **el número de luminarias inventariadas por ELECNOR son 6.972 uds.** (5.204 uds tienen una potencia menor de 50W siendo este número un 75% del listado y 1.769 uds mayor o igual a 50W lo que suponen un total del 25% de la totalidad de las luminarias del listado)

En dicha documentación aportada por ELECNOR se desprende que **los puntos de luz enumerados en el proyecto en el apartado 2.1.2 ascienden a 6.782 uds.** mientras que en el inventario (listado en pdf.) que aportan en el mismo registro suman un total de 6.972 uds. resultando una diferencia de 190 unidades. La diferencia respecto de las unidades que son objeto del contrato (7.925 uds) ascienden a la cantidad de 953uds. Esta diferencia de unidades de luminarias supone un 12% del alumbrado contratado por lo que el equilibrio económico del contrato se ve seriamente afectado en detrimento del Ayuntamiento, situación que la responsable del contrato ha puesto de manifiesto.

Como ya se indicó en el informe de fecha 14 de agosto de 2023, a la vista de los datos del inventario aportado por ELECNOR, un 75% de las luminarias instaladas incumplen su oferta y **el número de luminarias objeto del contrato se ve mermado en un 12% como ya se ha indicado anteriormente ya que el número de luminarias base del contrato son 7.925. Se constata que el inventario presentado no se ajusta a la realidad contratada.** De los 7.925 puntos contratados, ELECNOR aporta un listado de 6.972 uds, **lo que supone un descenso de un 12% de luminarias a gestionar, controlar, explotar, facturar, mantener y reparar.**

Queda claro **en su oferta** de ELENOR que los centros de mando objeto de contrato eran 100, **y que los que se encontrasen obsoletos, fuera de normativa o sin contrato deberían ser puestos en servicio.** Este dato no es coincidente con los 93 CM a los que ELECNOR alude en sus informes y los que se reflejan en los programas.

Que se instalarían equipos de regulación en todos los equipos para optimizar el gasto, así como relojes para controlar el horario de funcionamiento del alumbrado público. Para controlar los equipos de doble nivel y realizar su regulación, así como para realizar un seguimiento y control de las instalaciones mediante los programas de control CIMELUX y GISAL sería necesario adaptar las instalaciones y los centros de mando e instalar telegestión y de este modo poder realizar este control y seguimiento requerido y dar cumplimiento al Art. 2.9 del PCAP y al Art. 3.6 PCT.

Estos trabajos deberían haber sido ejecutados por ELENOR en tiempo y forma que se establecía para la ejecución de la prestación P4 y que ELENOR ejecutaría en los 5,5 primeros meses del contrato y a la vista de lo que afirma ELECNOR en su informe de fecha 13 de septiembre de 2023,



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

*“ELEC NOR mantiene un total de 93 cuadros de los cuales 17 no tiene instalado el sistema CIMELUX”, esto no ha sido llevado a cabo ni notificado al Ayuntamiento con anterioridad.*

*Es más, en el informe de la Ingeniera D.ª Mercedes Gutiérrez Baz de fecha 13 de septiembre de 2023 adjunto como anexo al reg. de entrada 8563/2023 se indica que “ ELEC NOR dispone de los equipos de gestión necesarios de este sistema, para instalar en los cuadros que faltan si el Ayuntamiento así lo desea, pero para ello es imprescindible y necesario que previamente el Ayuntamiento facilite el espacio para ello, como ha expuesto por parte de ELEC NOR al técnico responsable del contrato durante toda la vigencia del contrato”.*

*Esta afirmación realizada por la propia ELEC NOR constata una vez más el incumplimiento de la P4 y en concreto de la instalación de la telegestión, y los datos que esta aportan, para llevar a cabo el control y seguimiento de la instalación en cumplimiento del Art. 2.9 del PCAP en el que se decía concretamente lo siguiente:*

*Se implantará un sistema de gestión de alumbrado exterior. Este sistema estará dotado de las herramientas para el inventario y para la monitorización de los consumos, así como para la gestión del mantenimiento preventivo, conductivo y correctivo.*

*El sistema permitirá al ayuntamiento consultar, a través de un software y vía internet, todos los datos necesarios para controlar el correcto funcionamiento del servicio de alumbrado exterior”.*

*Queda demostrado que los equipos de telegestión han sido instalados sin haber facilitado el Ayuntamiento espacio para su instalación como solicitaba ELEC NOR. Estos equipos instalados a día de hoy no aportan datos y no se han instalado en su totalidad quedando pendientes el CM 10 y el CM 80, según se ha comprobado en los programas de gestión y control. Esto hecho pone de manifiesto que los equipos no se habían instalado en tiempo y forma por otros motivos distintos a los alegados por ELENOR y no imputables al Ayuntamiento y que ELEC NOR no tenía intención de realizarlo, hasta que se hicieron los requerimientos al respecto.*

*Que la instalación de los programas de control y seguimiento a los que obligaba el los pliegos y contrato, es una obligación de la concesionaria no un deseo y que esta obligación a día de hoy sigue incumplida. Elec nor en su oferta, como se ha indicado en párrafos anteriores, y dentro de la inversión a realizar en la prestación P4 estaba contemplado este aspecto.*

## **CONCLUSIONES**

*A juicio del técnico que suscribe, transcurrido el plazo de 10 días desde el día 4 de diciembre que se accedió a la lectura del último informe de fecha 23 de noviembre de 2023 notificado con reg. de salida 7919/2023 el día 24/11/2023 para presentar alegaciones al respecto y conforme a lo desarrollado en este informe, se concluye que transcurrido sigue persistiendo el incumplimiento indicado en los informes relacionados en los antecedentes referentes a los programas CIMELUX y GISAL y se confirma y se constata una vez más el incumplimiento de la P4 referente a la instalación de la telegestión y los datos que debe aportar esta en los programas CIMELUX y GISAL.*





#### AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

Destacar que los programas incorporados para informatizar el servicio de gestión de alumbrado CIMELUX y GISAL, programas de gestión implantados para cumplir con el Art. 2.9 del PCAP y Art. 3.6 del PCT, el número de luminarias inventariadas asciende a día de hoy a un total de 7.078 y no coincide con la información facilitada por ELECNOR en los diversos registros presentados a requerimiento del Ayuntamiento. Estos datos son muy cambiantes según van transcurriendo los días en los que se accede a los programas.

La disparidad de todos los datos que aporta ELECNOR y que arrojan los programas de gestión implantados CIMELUX y GISAL, indican que **no se realizan un mantenimiento y seguimiento del inventario digitalizado al que obliga el pliego y contrato, mostrando información incompleta, cambiante y deficiente y sin el correcto control de mantenimiento al que obliga el pliego y contrato en el art. 3.6 hecho producido por la falta de cumplimiento en la instalación de la telegestión.** En dicho inventario deben aparecer todos los puntos de luz del municipio ubicación, descripción, codificación, trabajos pendientes (averías, procesos de conservación preventiva pendientes de ejecutar), fichas de cada punto de luz con sus historias, operaciones de conservación etc...) y todas las modificaciones que se detecten por parte del personal de mantenimiento ayuntamiento y estos datos no quedan reflejados en los programas de gestión ni en el inventario facilitado por ELECNOR.

**Se confirma y constata una vez más el incumplimiento de la P4 ya que 17CM, según indica ELENOR en sus programas, ya disponen de telegestión pero no arrojan datos y los CM 10 y CM80 siguen sin aparecer en el listado y no se tiene información de su situación aunque si aparecían en el listado de su oferta.** Estos trabajos deberían haber sido ejecutados por ELENOR en tiempo y forma que se establecía para la ejecución de la prestación P4 en su oferta y que ELENOR ejecutaría en los 5,5 primeros meses del contrato, esto no ha sido llevado a cabo ni notificado al Ayuntamiento.

El desconocimiento de los datos es fruto de la falta de información que debe facilitar ELECNOR y a los que obliga el pliego y contrato. Esto obliga al Ayuntamiento a realizar continuamente requerimientos en su obligación de supervisión y control del contrato. Aun siendo facilitada por la concesionaria la información requerida, está información muestra datos incompletos, contradictorios, sesgados y sin rigor. Los datos de los diferentes registros cambian constantemente y no coinciden con los datos de los programas de gestión y control CIMELUX y GISAL que deberían aportar información detalla de toda la instalación del alumbrado público.

A la vista de lo anteriormente expuesto se pone de manifiesto que todos los requerimientos realizados por el ayuntamiento para mantener al día los sistemas implantados para el control y gestión, así como el mantenimiento del plano inventario no se están llevando a cabo con el rigor que indican los pliegos y contrato.

Que han sido numerosos los informes, relacionados en los antecedentes, en los que se ha indicado que este incumplimiento se estaba produciendo sin conseguir que se cumpla con lo establecido en los artículos 3.6 del PCAP, 3.6, 3.7 y 4.2 del PCT no permitiendo al ayuntamiento tener acceso a una base de datos actualizada con todos los datos requeridos en los pliegos y accesible a los Técnicos municipales.

**Al persistir los incumplimientos indicados en el presente informe se tramitarán los correspondientes expedientes de imposición de penalidades, como medida coercitiva para que el concesionario cumpla con todas las obligaciones que se derivan del contrato.** El incumplimiento del



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

*contrato debido al incumplimiento del mantenimiento de los programas CIMELUX y por lo tanto control y seguimiento de la instalación de alumbrado público, supone este hecho una desobediencia reiterada de las ordenes escritas del Ayuntamiento relativas a la prestación de servicios indicadas en el contrato puede considerarse infracción MUY GRAVE estando contemplada en la cláusula octava. Infracciones y sanciones del contrato, en el que indica que el incumplimiento de las obligaciones llevará a la imposición de las sanciones establecidas en la Cláusula 2.14 del Pliego a la empresa adjudicataria con una multa porcentual sobre el importe total anual del contrato.*

*Infracciones Muy Graves: entre el 1,00% la primera vez y el 2,00% en caso de reincidencia.*

*Dado que el importe anual del contrato tiene un importe de 830.874,88€ sin IVA, el resultado de la aplicación de la propuesta de sanción para una infracción muy grave en caso de reincidencia resultaría un total de 16.617,50 €.*

*Sin perjuicio de mejor criterio y a los efectos a los efectos oportunos, para que se ponga en conocimiento de la empresa, sin perjuicio de lo señalado en el PCAP en cuanto al procedimiento sancionador por incumplimiento del servicio, en plazo y forma” [sic].*

---

#### **IV.-Órgano competente**

*De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 194.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, las penalidades se impondrán por el órgano de contratación. Este precepto señala lo siguiente:*

*“Las penalidades previstas en los dos artículos anteriores se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos”.*

*En el caso que nos ocupa, el órgano de contratación es el Ayuntamiento Pleno. No obstante, la competencia para acordar la imposición penalidades se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local, en virtud del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 27 de julio de 2023 (BOCM nº181, de fecha 1-08-2023).*

*En virtud de cuanto antecede, y de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:*

**PRIMERO.-** *Desestimar las alegaciones formuladas por ELEC NOR SERVICIOS Y PROYECTOS , S.A.U. el 20 de noviembre de 2023 y nº de registro de entrada 11119/2023, en base al informe emitido por la responsable del contrato con fecha 21 de diciembre de 2023.*

**SEGUNDO-** *Acordar la imposición de una penalidad a ELEC NOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U por importe de 16.617,50 euros.*

*Esta cantidad será efectiva mediante deducción de las obligaciones reconocidas pendientes de pago, o en su defecto, de la garantía definitiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194.2 de la LCSP.*



**AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO**

**TERCERO.-** Advertir expresamente a **ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U** que si transcurrido el plazo de un (1) mes (a contar desde el día siguiente de la notificación de la presente resolución), persisten los incumplimientos a que hace referencia la responsable del contrato en su informe de fecha 21-12-2023, el Ayuntamiento de Navalcarnero, en su obligación de controlar y verificar que las prestaciones se están cumpliendo conforme al pliego y contrato, podrá iniciar nuevo expediente de imposición de penalidades.

**CUARTO.-** Notificar los presentes acuerdos a **ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U.**

**QUINTO.-** Dar traslado de los acuerdos adoptados a la Concejalía de Servicios Municipales y a la Concejalía de Hacienda para su conocimiento y efectos.

**2º.- APROBACIÓN CONVALIDACIÓN DE GASTOS 64CONV23.**

Vista la Memoria suscrita por la Concejalía de Servicios Municipales en la que se pone de manifiesto la existencia de gastos realizados en el ejercicio que, por diversas causas, no han podido ser reconocidos contra el presupuesto corriente.

Visto el expediente de convalidación de gastos de Navalservice S.L que, por importe de 49.793,79 euros, ha sido tramitado al efecto de proceder a su aprobación y liquidación, y en el que obra la factura cuya convalidación se pretende, la que, asimismo, ha sido convenientemente visada y conformada por los responsables de los servicios respectivos con el objeto de acreditar la efectiva prestación del servicio.

Vista la existencia de crédito adecuado y suficiente, soportado por el respectivo documento contable de retención de crédito.

Visto el informe número 1959/2023, emitido por la Intervención municipal.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo

**PRIMERO.-** Convalidar los gastos que figuran contenidos en el expediente de convalidación número 064CONV/23 y cuya relación número 064CONV/23 se une como Anexo, procediendo, en consecuencia, al reconocimiento de las correspondientes facturas cuyo importe total asciende a 49.793,79 euros, según el siguiente detalle:

Nº de Entrada	Fecha Documento	Número documento	Importe Total	Nombre	Concepto
F/2023/3559	31/07/2023	NAVAL23.- 626	49.793,79	NAVALSERVICE, S.L.	SERVICIO DE LIMPIEZA PRESTADO EN DIFERENTES INSTALACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO, DURANTE EL MES DE JULIO DE 2
		<b>TOTAL</b>	<b>49.793,79</b>		

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, el Alcalde-Presidente dio por finalizado el acto, siendo las diez horas y diez minutos, autorizándose la presente Acta con las firmas del Sr. Alcalde-Presidente y el Secretario General, de conformidad con las disposiciones vigentes.